

29211 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.148/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.513, promovido por «Riera Pintó, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.148/88, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.513, promovido por «Riera Pintó, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos, el recurso de apelación promovido por la representación de la Entidad mercantil «Riera Pintó, Sociedad Anónima», contra la sentencia pronunciada el 25 de mayo de 1990 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Nacional, que confirmó Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de diciembre de 1987, y Resolución del Director general de Política Alimentaria de 23 de abril de 1987, por las que se impuso a dicha Sociedad la multa de 250.000 pesetas, como autora de presunta infracción de fraude en una partida de 1.080 litros de aceite comestible, aceite refinado de girasol envasado de la marca «Ol iter», según acta de inspección extendida en la planta envasadora de dicha Empresa de Granollers (Barcelona), a que estas actuaciones se contraen. En consecuencia, debemos revocar y revocamos la referida sentencia y, en su lugar, con estimación del recurso contencioso-administrativo deducido por la Entidad mercantil sancionada, anulamos los referidos actos sancionadores de la Administración del Estado por vicio de incompetencia, al corresponder el ejercicio de la potestad sancionadora a la Comunidad Autónoma de Cataluña, en los términos de esta sentencia. Todo ello sin efectuar especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29212 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 885/1991, interpuesto por «Marqués de Monistrol, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 885/1991, promovido por la comercial «Marqués de Monistrol, sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de vinos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Guerrero Romero, en nombre y representación de la comercial «Marqués de Monistrol, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 20 de junio de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de febrero de 1991, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29213 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.251/1991, interpuesto por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.251/1991, promovido por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de productos alimenticios envasados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 22 de noviembre de 1988 por la que se impuso a la recurrente una multa de 200.000 pesetas por comisión de una infracción por fraude, calificado de grave, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones recurridas, a fin de que las actuaciones inspectoras sean trasladadas o remitidas a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla-León a fin de que se sustancie ante la misma el procedimiento sancionador correspondiente, hasta formular la eventual propuesta de resolución, y en su caso, dictarse la resolución final oportuna por el órgano competente; sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29214 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.203/1991, interpuesto por «Matías Amutio Olave, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.203/1991, promovido por «Matías Amutio Olave, Sociedad Anónima», sobre infracción en materias de productos cárnicos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Infante Sánchez en nombre y representación de «Matías Amutio Olave, Sociedad Anónima» contra la resolución de 14 de junio de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 20 de diciembre de 1990, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.